INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda ORDINARIA No. 110013105032-2020-00381-00, informando que el apoderado de la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- **1. RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MANUEL URBANO MENDOZA MENDOZA** por cuanto no fue subsanada conforme con lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha veintisiete (27) de noviembre del año en curso.
- **2. ARCHIVAR** la presente demanda, previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez